

ve a la Villa en el ejercicio y posesión, en que se halla
elegida y nombrada anualmente Capellanía fixiente para
la citada Capellanía segun y como lo havia practicado
hasta aquel tiempo: Levando lo referido de la providencia, antes
dichamente dada por la Camara, y en virtud, a los muchos
años, que el referido don Pedro curata suante agudo havia
servido la nombrada Capellanía, en virtud de las anua-
les reelecciones, que sin embargo se ha exposito remo-
vente ha hecho en el la Villa, se continuare en el exer-
cicio y gozo de la propia Capellanía, como havia aqui
reeligiendole en las elecciones anuales que se hicieren
entendiendose con la Calidad de Interin en la Capella-
nía, se elegia en Calidad perpetua, y con la Dotacion
Consumida, como se ve en el Turro continuo en la Clave de
mutual y amovible; Estas literales palabras, manifi-
estan lo primero, que el hito se hizo, sobre la facultad
de la Villa en elegir y nombrar anualmente que esta se
declararon a favor de la Villa: La Real Executoria
citada por el Sr. D. Diego curata, lo que tiene enten-
dido a declarar el Patronato a favor de la Villa: La se-
gunda parte de la reelección en el referido curata se ha
hecho por la Villa en obediencia de lo que se le mandó
en el don Pedro curata, mientras ha estado a pie, y la
proceder, hecha en virtud de reelecciones hechas y venidas
de no por el nombramiento hecho en el Juan de Alcantara
que cenó con el año con que fue electo, si por que pare-
cia a la Villa en ser perjudicada en sus Regalías con